

ANTECEDENTES

En el documento "Cuidar la Tierra: Estrategia para el Futuro de la Vida", publicado en 1991 en forma conjunta por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo Mundial para la Vida Silvestre (WWF) (por sus siglas en inglés), señala que la red mundial de áreas protegidas costeras y marinas se encuentra poco desarrollada, por lo que es necesario establecer directrices para designar nuevas áreas, ampliar las existentes mediante planes regionales y preparar e instrumentar sus respectivos planes de manejo.

En México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Diario Of. de la Fed., 1988a), contiene el marco jurídico para el establecimiento de las áreas naturales protegidas (ANP), contemplando nueve categorías: (1) Reserva de la Biosfera, (2) Reserva Especial de la Biosfera, (3) Parque Nacional, (4) Monumento Natural, (5) Parque Marino Nacional, (6) Área de Protección de Recursos Naturales, (7) Área de Protección de Flora y Fauna, (8) Parque Urbano, y (9) Zona Sujeta a Conservación Ecológica. Cada una de las categorías persigue objetivos particulares de conservación, siendo de interés de la Federación las primeras siete y de jurisdicción Estatal o Municipal las últimas dos.

La SEDESOL (1993), compila 75 ANP federales, agrupadas en las categorías de Reserva de la Biosfera (11), Reserva Especial de la Biosfera (13), Parque Nacional (45), Monumento Natural (3), Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre y Acuática (2), y Parque Marino (1). A éstas habría que agregar cinco Reservas de la Biosfera, dos Áreas de Protección de Flora y Fauna, así como dos Parques Marinos, que fueron decretadas posteriormente (Diario Of. de la Fed., 1994b, 1995).

Sin embargo, cabe señalar la existencia de imprecisiones respecto al número, categoría y superficie de las ANP decretadas en México; esto se debe a que hay sobreposición de decretos y categorías para una misma área, así como decretos que no establecen límites y/o superficies (Breceda *et al.*, 1991; Villaseñor, 1992); además se presentan otras irregularidades, por ejemplo, en el documento de la SEDESOL (1993) se considera a Isla Guadalupe, Isla Rasa e Islas del Golfo de California como "Reservas Especiales de la Biosfera", pero no existe ningún decreto oficial que las incluya en dicha categoría. Adicionalmente, es pertinente mencionar que la mayoría de las ANP carecen de planes de manejo o si los tienen su ejecución es aún incipiente.

En nuestro país, las ANP con ecosistemas marinos, decretadas por el Gobierno Federal y que tienen categorías de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, son:

Reservas de la Biosfera.

- (d) 1.- El Vizcaíno (Baja California Sur): 2'546,790 ha.
- (c) 2.- Sian Ka'an (Quintana Roo): 528,147 ha.
- (a) 3.- Pantanos de Centla (Tabasco): 302,710 ha.
- (e) 4.- Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (Sonora y Baja California): 942,270 ha.
- (f) 5.- Archipiélago de Revillagigedo, integrado por Isla San Benedicto, Isla Clarión o Santa Rosa, Isla Socorro o Santo Tomás e Isla Roca Partida: 636, 685 ha.
- (g) 6.- La Encrucijada (Chiapas): 144,868 ha.

Reservas Especiales de la Biosfera.

- (a) 7.- Isla Contoy (Quintana Roo): 176 ha.
- (a) 8.- Ría Celestun (Yucatán): 59,130 ha.
- (a) 9.- Ría Lagartos (Yucatán): 47,840 ha.

Parques Nacionales.

- (a) 10.- Isla Isabel (Nayarit): 194 ha.
- (a) 11.- Lagunas de Chacahua (Oaxaca): 14,187 ha.
- (b) 12.- Tulum (Quintana Roo): 664 ha.

Parques Marinos.

- (a) 13.- Sistema Arrecifal Veracruzano (Veracruz): 52,238 ha.
- (f) 14.- Arrecife Alacranes (Yucatan): 333,768 ha.
- (g) 15.- Cabo Pulmo (Baja California Sur): 7,111 ha.

Area de Protección de Flora y Fauna.

- (f) 16.- Laguna de Términos (Campeche): 705,016 ha.
- (f) 17.- Yum Balam (Quintana Roo): 154,052 ha.

(a) Fuente: SEDESOL (1993).
(b) Fuente: Diario Of. de la Fed. (1981).
(c) Fuente: Diario Of. de la Fed. (1986).
(d) Fuente: Diario Of. de la Fed. (1988b).
(e) Fuente: Diario Of. de la Fed. (1993).
(f) Fuente: Diario Of. de la Fed. (1994b).
(g) Fuente: Diario Of. de la Fed. (1995).

En el Golfo de California las ANP son: la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno (Diario Of. de la Fed., 1988b), que por su extensión constituye el ANP más grande de México. Es necesario decir que en esta reserva la protección de ecosistemas marinos, actualmente, está enfocada sólo a los localizados en su porción del Océano Pacífico; específicamente, al Sistema Lagunar Ojo de Liebre y a la Laguna San Ignacio, las cuales como lo señalan Breceda *et al.* (1991), habían sido decretadas anteriormente como "Refugio de Flora y Fauna Silvestre", el 11 de septiembre de 1972 y 28 de marzo de 1980, respectivamente. Las otras ANP son la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (Diario Of. de la Fed., 1993), que representa el ANP con mayor superficie de ecosistemas marinos en el país, y el Parque Marino Cabo Pulmo, único arrecife coralino del golfo (Diario Of. de la Fed., 1995). Adicionalmente, con categoría estatal, se tiene al Estero de San José del Cabo, B.C.S., decretado como Zona Sujeta a Conservación Ecológica en 1994 (Boletín Of. del Gob. B.C.S., 1994).

En el Golfo de California, existen otras áreas que fueron decretadas por la Federación con el fin de otorgar protección a flora, fauna y ecosistemas marinos, pero su categoría no corresponde a las que contempla la legislación actual. Estas son, el área de Cabo San Lucas (B.C.S.), establecida el 29 de noviembre de 1973 como "Zona de Refugio Submarino de Flora y Fauna y Condiciones Ecológica de Fondo" (Breceda *et al.*, 1991); así como, 53 islas del Golfo de California decretadas con la categoría de "Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y de la Fauna Silvestre" (Diario Of. de la Fed., 1978). También, Isla Tiburón, la más grande de México con 120,756 ha además de formar parte de la "Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y de la Fauna Silvestre" (Diario Of. de la Fed., 1978), cuenta con el decreto de "Reserva Natural y Refugio de Fauna Silvestre" (Diario Of. de la Fed., 1963).

En el caso de Bahía de Lobos, el primer esfuerzo para promover su conservación fue hecho en 1986 cuando la Red Hemisférica de Aves Playeras la incluyó en el inventario de humedales de la región Neotropical, donde según Scott y Carbonell (1986), se encuentran considerados los ambientes acuáticos que desde el punto de vista de la conservación son de mayor importancia.

Posteriormente, a principios de 1992, el Gobierno del Estado de Sonora creó el programa Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Sonora (SANPES), con el propósito de establecer áreas naturales protegidas en diversas regiones de la entidad, siendo una de ellas Bahía de Lobos. El SANPES se lleva cabo en el Centro Ecológico de Sonora, con el apoyo financiero de The Nature Conservancy (TNC), Agency for

International Development (USAID) y North American Wetlands Conservation Council (NAWCC).

En mayo de 1993, como parte de las actividades del SANPES, se sometió una propuesta a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para establecer a Bahía de Lobos como ANP con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre y Acuática (APFFSA). La categoría de manejo propuesta para Bahía de Lobos (APFFSA), fué aprobada por la SEDESOL en noviembre de 1993, pero hasta el momento no se ha emitido ningún decreto oficial para establecerla como ANP.

Los fundamentos para proponerla como APFFSA se basaron en el artículo 54 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que menciona que las ANP con dicha categoría se establecerán en "...los lugares que contienen los hábitats de cuyo equilibrio y preservación dependen la asistencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna", como es el caso para esta laguna costera; "...podrán permitirse actividades de preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio e investigación de las especies, así como de educación y difusión en la materia", que son necesarias en Bahía de Lobos, y "...podrá autorizarse el aprovechamiento de los recursos naturales a las comunidades que ahí habiten...", lo que es elemental para el desarrollo de la población local (Arreola-Lizárraga, 1994a).

En Bahía de Lobos se han realizado investigaciones marinas en diversas áreas como Plancton, Bentos, Necton, Oceanografía, Ecología, Pesquerías, Conservación y Contaminación, aunque en general el número de trabajos es reducido. En el presente estudio se analizan e integran sus resultados para fortalecer el diagnóstico y las sugerencias de manejo.